FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA
FECHA	Lunes, Enero 13, 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.**1.2.1.1** Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral **12** del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011 se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la constitución, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

Que, de acuerdo a los principios de eficacia, transparencia la alcaldía municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tano y haciendo uso de tales principios se deben proveer a tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

La Secretaria de Planeación e Infraestructura ejerce las funciones de ente viabilizador de los proyectos de acuerdo con la expedición de la ley 2056 de 2020. Que con el fin de incrementar su capacidad organizativa y de conocimiento en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos al SGR y otras entidades del orden Departamental y Nacional. Que adicionalmente la Oficina de Planeación de Bojacá en aras de cumplir con su función administrativa, debe desarrollar tareas tales como apoyo a las labores de contratación, construcción, expedición de conceptos técnicos, licencias, certificaciones de uso del suelo, informes de rendición de cuentas, planeación, coordinación, evaluación y control de la ejecución de planes, programas y proyectos al desarrollo físico, urbanístico y uso del suelo, efectuar labores de control e interventoría de obra, supervisión de contratos y convenios con otras entidades del orden departamental y Nacional entre otras, y considerando que en este momento el personal que labora en este despacho no es suficiente para cumplir con las funciones, más aun cuando se encuentran en elaboración de procesos, proyectos y demás labores administrativas.

De otro lado en la Ley 38 de 1989 compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales. El Artículo 31° de la mencionada Ley, se estipula: "En el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión. La Nación sólo podrá cofinanciar proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de entidades pública". Así mismo, en el Artículo 32° la ley, define el Banco de Proyectos como un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación. Estableciendo un año como plazo a partir de su vigencia para que el Departamento Nacional de Planeación juntamente con el Fondo Nacional de Proyectos para el Desarrollo, reglamenten el funcionamiento del Banco de Proyectos.

La Ley 152 de 1994 en su artículo 3°, literal n, establece la obligatoriedad de mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos del orden nacional y territorial. En el artículo 27° de la Ley 152 de 1994 da alcance a la definición del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, estableciéndolo como "un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación" Que esta misma Ley en su artículo 49° establece la obligación de las entidades territoriales de organizar y poner en funcionamiento sus propios Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación, a través de sus organismos de Planeación. En este

mismo articulo asigna la competencia al Departamento Nacional de Planeación para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos. En el inciso final del Artículo 49° establece que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos, tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes. En el artículo 37° de la citada Ley establece que el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de ley los proyectos de inversión relacionados en el Plan Operativo Anual, siguiendo las prioridades establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, en forma concertada con las oficinas de planeación de los órganos hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos. Al mismo tiempo en el artículo 68° define la obligatoriedad de registrar los programas y proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos para poder ejecutar recursos en el marco del presupuesto general de la nación.

Que la planeación, dirección, coordinación y evaluación de planes, programas y proyectos que son emprendidos por la administración municipal y que por manual de funciones y de contratación se encuentran a cargo de la secretaria de Planeación e Infraestructura; así como como de los diferentes convenios que ha suscrito la Administración Municipal, con diferentes entes municipales, departamentales y nacionales con el objetivo de beneficiar a la comunidad Bojaquense.

Que adicional a lo anterior esta contratación, lo que busca es que se dote a la administración por medio de la contratación de un profesional en áreas administrativas y/o afines, con experiencia en formulación, presentación y seguimiento a programas y proyectos, del mismo modo en la administración de plataformas como MGA web, Gesproy, Suifp – SGR, SPGR, PIIP, etc..., con el fin de que se blinde a la administración municipal.

El Ministerio del trabajo mediante circular externa de fecha 06 de enero de 2023, en el numeral **III. PLAZOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** establece *"En relación con el plazo de los contratos de prestación de servicios, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su comunicación de fecha 4 de enero de 2023, manifestó*:

"(...) (v) por supuesto, como usted bien lo afirma, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de ley 80 de 1993 se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha que el órgano, organismo o entidad lo requiera, no así los que no se ajusten a dicho parámetro legal, pues estos se deben celebrar por un término de cuatro (4) meses, tiempo este durante el cual se crearán las plantas temporales que suplan las necesidades misionales y administrativas causantes de la precariedad del empleo público; (vi) otra de las modalidades de formalización laboral, es la adecuada provisión de los cargos vacantes en las plantas de personal, por lo que esta será el primer ejercicio efectivo que realizarán los destinatarios de la Circular conjunta. (...)"

En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que "(...) de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (...)".

De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta.

Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

1. ***Experticia o conocimiento especializado.***

"(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)".

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la planta de personal del municipio es insuficiente para realizar las labores con los temas que se ha tratado, y a su vez el conocimiento debe ser especializado en la formulación, estructuración y presentación de proyectos; así como el manejo de las diferentes plataformas, se ve la conveniencia y oportunidad para la contratación de un profesional idóneo que acredite tener como profesión en áreas de la ingeniería y/o afines y que cuente con una experiencia en el sector público y privado que le permita mediante su experiencia, en formulación, presentación y seguimiento a programas y proyectos, del mismo modo en la administración de plataformas como MGA web, Gesproy, Sulfp – SGR, PIIP, SPGR, etc...; cuando en la administración municipal y se reitera no se cuenta con el personal de planta suficiente que pueda atender dichas actividades.

Que de igual forma se hace necesario establecer que la presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la dependencia lo cual se acredita mediante la certificación expedida por el Secretario Administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto es necesario, oportuno, conveniente y pertinente la contratación de una persona jurídica que preste sus servicios profesionales y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente estudio sobre la necesidad de contratar la ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA"***

Que en pro de este cometido la administración profesional requiere un perfil de una persona jurídica que acredite tener una experiencia en el sector público y/o privado en la ejecución de por lo menos tres (03) contratos relacionados con el objeto contractual y que dentro de su equipo cuente con un INGENIERO DE SISTEMAS con más de tres años de experiencia relacionada, y se reitera con el fin de que brinde apoyo a la Secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Bojacá en las actividades requeridas y propias de que la oficina tiene a cargo.

En el presente estudio se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	DURACION	CUANTIA
2018	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL MANEJO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA*	238 días	$22.167.250
2019	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO LA GESTION EN LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL MANEJO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA*	82 días	$8.180.550
2020	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E*	11 Meses y 28 días	$ 45.473.333

		INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA		
2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA*	11 Meses y 24 dias	$ 47.200.000
2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FOTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA*	11 Meses y 18 días	$ 48.720.000
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FOTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA*	11 Meses y 15 días	$ 51.750.000
2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA*	05 Meses	$ 23.625.000
2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA	*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA*	06 Meses	$ 28.350.000

De lo anterior se puede establecer que la entidad realizó la contratación con objeto similar al de Prestación De Servicios como ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA",*** *de acuerdo con sus necesidades y se toma como referencia los valores pagados para dichas actividades a fin de establecer el valor a pagar por la alcaldía municipal de Bojacá.*

Para determinar el valor del contrato, el Municipio de Bojacá tomó en cuenta el valor del contrato con objeto similar que se han celebrado, teniendo en cuenta el nivel de estudios y experiencia, así como la clasificación del municipio, determinando el valor de pago por día, del último contrato.

En el sector se ofrecen estos servicios por personas naturales y jurídicas, las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar una persona jurídica, ya que se requiere una atención personalizada, un y continua y un equipo de trabajo, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha establecido un contrato por Ocho (08) meses calendario y se estima que el valor a pagar por la

prestación de servicios profesionales asciende a la suma de ***TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 38.960.000,00) M/CTE, incluido retenciones y demás impuestos de ley,*** pagaderos así: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.870.000,00), así: **a)** Un (1) primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **b)**. SIETE (07) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.870.000,00) previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **c)** Un (1) último pago proporcional a los días calendario ejecutados, previo al cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados al supervisor del contrato.

Los recursos para garantizar y respaldar el proceso de contratación están soportados en la disponibilidad No. DIS-2025000037 de fecha 10 de Enero de 2025.

Este valor incluye los siguientes Deducciones y/o retenciones:

Deducción	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro cultura	2%	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%	4%
Reteica	1%	1%
Estampilla UDEC	0,30%	0,30%

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 define el riesgo en los siguientes términos: "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Vale la pena anotar que se realizo el análisis de los riesgos y se determinó que no existen riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con base en:

Las experiencias anteriores en la ejecución de este tipo de contratos.

La forma de pago y la realización de las actividades contenidas en las obligaciones especificas.

Rubro	Fuente	Nombre Meta	Valor
2.3.45.4599.4599031.MPI04	024	Brindar asistencia técnica anual a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en 5 áreas de conocimiento relativas al cumplimiento del objetivo misional	$ 38.960.000,00
VALOR TOTAL			**$ 38.960.000,00**

SERVICIO	OBJETIVO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA	Diseñar, supervisar, coordinar, proponer y ejecutar las políticas, los planes y la estrategia de los planes, proyectos y programas a cargo de la Secretaria de Planeación del Municipio de Bojacá Cundinamarca

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.3. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA

2.3.1. ALCANCE:

En cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista deberá: satisfacer la necesidad anteriormente descrita ejecutando el objeto del contrato desarrollando, las funciones de apoyo propios del área de ***desempeño*** de acuerdo a sus competencias en concordancia con la función misional de la administración municipal, prestando sus servicios de manera personal y directa conforme a las obligaciones del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar.

2.3.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Que mediante la ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 2993 se establecen la regulación de la contratación pública para las diferentes entidades que hacen parte del estado Colombiano.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que acredite la capacidad para la ejecución del objeto del contrato:

"***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEL BANCO DE PROYECTOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA***" conforme a los objetivos aquí señalados.

2.3.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

2.3.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	80: Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10: Servicios de asesoría de Gestión	15: Servicios de Consultoría de Negocio y administración corporativa

2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios profesionales

2.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (08) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

2.5.2. Lugar de Ejecución

Lugar donde se deberán cumplir las obligaciones del contrato será en el municipio de Bojacá.

2.5.3. Forma de pago:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato: **a)** Un (1) primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **b)**. SIETE (07) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.870.000,00) previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **c)** Un (1) último pago proporcional a los días calendario ejecutados, previo al cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados al supervisor del contrato.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

Para el ultimo pago el contratista debe de garantizar el pago al sistema de seguridad social hasta el día que presto el servicio.

2.6. Anticipo / Pago Anticipado: *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

N/A

2.6.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA adscrito a la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA y/o quien haga sus veces, quien vigilará la correcta ejecución del contrato

2.6.2. Obligaciones del contratista.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones especificas del **CONTRATISTA** las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos especificos a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyo a la oficina de planeación en el área de banco de proyectos (Mga Web, PIIP).
2. Apoyo a la secretaria de planeación en la gestión administrativa.
3. Formulación y seguimiento a los proyectos radicados ante los diferentes entes gubernamentales.
4. Atender las orientaciones sobre el desarrollo del contrato, le brinde el supervisor del contrato las demás funciones que le sean inherentes al contrato
5. Apoyo a la secretaria de Planeación en lo referente al Sistema General de Regalias.

6. Apoyo en la Secretaría de Planeación en los procesos pre – contractuales y pos contractuales que se realicen en la dependencia de conformidad con las directrices del supervisor

Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad contratante.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato puede ejecutarse por personas que cuenten con la experiencia e idoneidad, condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica la contratación directa de la persona requerida. De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación es: **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No – DIS-2025000037 de fecha 10 de Enero de 2025, con cargo a:

Rubro	Fuente	Nombre Meta	Valor
2.3.45.4599.4599031.MPI04	024	Brindar asistencia técnica anual a la Secretaria de Planeación e Infraestructura en 5 áreas de conocimiento relativas al cumplimiento del objetivo misional	$ 38.960.000,00
VALOR TOTAL			**$ 38.960.000,00**

TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 38.960.000,00) M/CTE, incluido retenciones y demás impuestos de ley,

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad y la experiencia necesaria, lo cual es verificado por el Municipio de Bojacá.

De otro lado, en la planta de personal del Municipio de Bojacá, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

5.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

1.1. . PROPUESTA SUSCRITA POR EL INTERESADO

Debe estar suscrita por el proponente.

1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su oferta allegará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

1.3. LIBRETA MILITAR

1.4 CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO

1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone

la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada.

1.6. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES.
El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

1.7. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍAGENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.8. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.
El Municipio llevara a cabo la verificación del certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

1.9. VERIFICACION CERTIFICADO DEL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016, el Municipio llevara a cabo la verificación del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

5.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

N/A

5.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

Que en pro de este cometido la administración requiere una persona natural o jurídica, que acredite tener una experiencia en el sector público y/o privado de la ejecución de tres (03) contratos cuyo objeto guarde relación con el contrato a celebrar, y se reitera con el fin de que brinde apoyo a la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Bojaca.

Además del requisito anterior para el desarrollo del contrato el Contratista se obliga a mantener al frente de las actividades a desarrollar, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la Supervisión con visto bueno, de la Supervisión del Municipio en forma previa a la iniciación de las actividades.

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General
Ingeniero de Sistemas	Cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Experiencia superior a tres (03) años relacionada o laboral acorde el objeto contractual en el sector público y/o privado.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

N/A

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se procede justificar la no exigencia de garantías ya que de acuerdo a la naturaleza del contrato, alcance, valor y forma de pago no se evidencian riesgos que deban ser amparados por garantías. Las obligaciones se pueden cumplir diariamente bajo la supervisión del secretario realizando el pago posteriormente de haber verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ser relacionadas en el informe que este debe presentar de forma mensual.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

8. ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
Certificado de Inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones

9. RESPONSABLE

CARLOS IVAN PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA